



Subdirectora De Acuicultura	
AGL	
Jefa FIA (S)	
LGP	
Subdirectora Jurídica (S)	
GIT	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
NÚMERO 23B.

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2015

R.E. N° 339 =

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la H. de E. N° 46449, de la Jefa de la Unidad de Fiscalización de la Acuicultura (S); el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 23B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 23B, integrada por las empresas Australis Mar S.A.; Chile Seafood S.A.; Inversiones Caiquenes Limitada; Acuinova Chile S.A. (en continuidad de giro), presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Varas don Bernardo Espinosa Bancalari, con fecha 20 de noviembre de 2014, debidamente complementado mediante instrumento suscrito ante el referido notario público con fecha 19 de enero de 2015.

Que el referido plan, entrará en vigencia el 01 de febrero de 2015 y hasta el fin del período productivo que será establecido por la autoridad, en este plan se acuerda un descanso sanitario voluntario respecto de los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 110739, 110798 y 110848, todos de titularidad de Australis Mar S.A.; centros códigos números 110636, 110639, 110678, y 110679, todos de titularidad de Chile Seafood S.A., códigos de centro números 110781, 110786, 110801, 110820, 110821, 110847, 110876, 110879, 110910, y 110764 de titularidad de Inversiones Caiquenes Limitada, y centros códigos números 110541 y 110474 de titularidad de Acuinova Chile S.A. (en continuidad de giro).

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, y la vacunación previa a siembra, comprometiéndose a que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán previamente vacunados, al menos, contra IPN, SRS y Vibrio tratándose de trucha arcoiris, IPN, SRS, Vibrio e ISA y en el caso de salares e IPN y SRS respecto de salmón coho.

Que, la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinador a doña Lina Olivares, domiciliada para estos efectos en Patricio Lynch 213, Puerto Chacabuco, XI Región, correo electrónico: lina.olivares@acuinovachile.cl.

Que, los titulares comparecientes al plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 23B a contar del día 01 de febrero de 2015 y hasta el fin del periodo productivo que será establecido por la autoridad y respecto de las siguientes materias:

- a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.
- b) Las medidas sanitarias referidas en el considerando cuarto de la presente resolución.
- c) La confirmación de la designación de coordinador de la agrupación.
- d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.